

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 497

PERIODO LEGISLATIVO 19 87

EXTRACTO: CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA H.L.T.

Y LA SECRETARIA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO

DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION E INCORPORACION

AL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMATICA

JURIDICA.

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS 495

DESPACHO PRESIDENCIA

[Handwritten signature]

H. LEGISLATURA TERMINO
MESA DE ENTRADA
16 NOV 1989
SEC. No. 497 HORA 16/13

Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia



En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1989, entre la Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Presidente, arquitecto Jorge Argentino MOYANO, por una parte y por la otra, la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, representada en este acto por el señor Director de la Dirección de Informática Jurídica doctor Diego CARRERA MARTINEZ, acuerdan la incorporación de la Antártida e Islas del Atlántico Sur al Sistema Argentino de Informática Jurídica que actúa en jurisdicción de la Secretaría de Justicia de la Nación.

I. - CONEXION

La Dirección de Informática Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos, facilitará a la Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el acceso a la información memorizada y sistemática de todo o cualquier archivo disponible para consulta del Sistema Argentino de Informática Jurídica, en el estado en que se halla, así como todo otro que se cree en adelante.

Esta información se mantendrá "en línea" y podrá ser recuperada por los métodos adoptados por el sistema.

a) El Sistema Argentino de Informática Jurídica comprende la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el sistema mediante una línea que conecte una terminal, con o sin esclava.

La ampliación de mayor número de terminales se realizará según las posibilidades técnicas del sistema, teniendo en cuenta para ello su carácter de servicio público, la prioridad de la Administración Pública Nacional y las provisiones, a los efectos del otorgamiento de líneas.

b) Correrán por cuenta de la Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur los gastos correspondientes a:

1- el arrendamiento, adquisición, instalación, mantenimiento y funcionamiento de la o de las terminales;

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia

Secretaría de Justicia

2- la locación e incorporación de modems u otros elementos para la conexión acordada;

3- la conexión y funcionamiento de la línea telefónica o de la red de transmisión de datos;

4- los demás gastos que se hicieren para la concreción de las conexiones;

5- el Sistema brindará el apoyo técnico y las facilidades que estén a su alcance, en cuanto haga a la más efectiva y económica relación de dichos gastos.

II.- LEGISLACION

a) La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ordenará y sistematizará las leyes y decretos leyes territoriales, de contenido normativo vigente, a los efectos de la oportuna graboverificación e incorporación a la base de datos del Sistema. Esta información se mantendrá permanentemente actualizada.

b) La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur asegurará la exactitud de la información que aporte. El Sistema Argentino de Informática Jurídica ejercerá el control del material memorizado, a cuyo fin la Legislatura facilitará los medios normativos que fueren menester.

c) El Sistema Argentino de Informática Jurídica suministrará los manuales necesarios para realizar los ordenamientos de legislación, para preparar el material destinado a la graboverificación, y los que determinen las técnicas específicas de graboverificación.

d) La Legislatura suministrará ya memorizado en soporte magnético, conforme con los métodos adoptados por el Sistema, el material legislativo y de otra naturaleza que se acuerde incorporar proveniente de jurisdicción territorial, quedando obligada a mantenerlo actualizada en forma permanente.

III.- CAPACITACION DEL PERSONAL

a) La Dirección de Informática Jurídica adiestrará al personal profesional y técnico que designe la Legislatura para realizar las tareas mencionadas en el apartado II.



Ministerio de Educación y Justicia

Secretaría de Justicia

Correrán por cuenta de la Legislatura los gastos de traslado, viáticos y horas extras de sus propios agentes y de los agentes del sistema, que puedan originarse con motivo del adiestramiento.

b) El adiestramiento del personal se efectuará conforme a un cronograma de tareas preparado por la Dirección de Informática Jurídica y la Legislatura. La dirección y coordinación de dicho adiestramiento estará a cargo de la Dirección de Informática Jurídica. La efectivización del adiestramiento y su logro y realización atenderá a los caracteres de la labor, realizándose preferentemente en Ushuaia, en tanto ello fuere factible.

c) En caso que cambios en la tecnología de procesamiento, transmisión o presentación de la información o de operación de terminales, hagan necesario un reentrenamiento del personal asignado a las tareas del Sistema, la Dirección de Informática Jurídica prestará todo su apoyo técnico para actualizar la instrucción brindada a las nuevas características.

IV- COLABORACION

Se deja constancia que la Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, luego de conectada, colaborará con el Sistema, evaluando la exactitud y eficiencia de la información recibida o indicando, en su caso, las sugerencias que estime necesario. Trimestralmente, la Dirección de Informática Jurídica, informará a la Legislatura sobre el resultado de las observaciones, pertinentes de éstas y las labores cumplidas en su consecuencia.

V.- TARIFAS

Por protocolo adicional, las partes acordarán, oportunamente, la tarifa que, en su caso, hubiera de satisfacer la Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la que sólo existiría si mediare el mismo tratamiento con tribunales análogos.

VI.- DURACION DEL CONVENIO

El término de duración del Convenio se establece en tres años, renovándose automáticamente por períodos iguales.



Ministerio de Educación y Justicia
 Secretaría de Justicia

La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur podrá rescindirlo, sin responsabilidad, con previo aviso de tres meses a la fecha a la fecha de rescisión.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Pase al Señor Secretario Legislativo Dn José María MARTIN,
 por disposición del Señor Presidente de la Honorable Cámara.

USHUAIA, 13 de Noviembre de 1989.-

RAQUEL P. de ...
 DIRECTORA
 CEREMONIAL Y PROTOCOLO
 HONORABLE LEGISLATURA

PASE A LA DIRECCION DE INFORMACION PARLAMENTARIA
 PARA SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE.

JOSE MARIA MARTIN
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados